



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00213798-UNC-ME#FD - Huespe, Loris V. - Legajo 28137- Prórroga de Licencia

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2020-00213798-UNC-ME#FD referido al pedido de la Prof. **Loris Viviana Huespe -Legajo 28137-** a fin de que se le conceda prórroga de licencia por enfermedad de largo tratamiento, con goce de haberes, a partir del 21 de octubre de 2020 y hasta el 19 de diciembre de 2020 inclusive, por un total de 60 (sesenta) días;

Y CONSIDERANDO:

El certificado expedido por el Centro Nacional de Reconocimientos médico de licencia registrado bajo el número de informe IF-2020-00213673-UNC-PERS#FD y el Certificado del médico tratante con número IF-2020-00213608-UNC-PERS#FD obrante en autos;

Que por Resolución Decanal N° 577/2020 se concedió licencia por enfermedad de largo tratamiento, con goce de haberes, desde 23 de julio de 2020 y hasta el 20 de octubre de 2020 inclusive, por un total de 90 (noventa) días en el cargo que desempeña en esta unidad académica;

Que la Prof. Huespe, registra en esta dependencia un cargo interino de Profesor Adjunto con dedicación simple (Cód.111) en la Cátedra "C" de la asignatura Derecho Privado I con licencia presupuestaria sin goce de haberes en un cargo de Profesor Asistente dedicación simple por concurso, conforme Resolución Decanal N° 262/2020.

Las disposiciones del Art.46 inc.c), Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15;

Por ello, y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Conceder prórroga de licencia por enfermedad de largo tratamiento, con goce de haberes, a la Prof. **Loris Viviana HUESPE**, Legajo 28137, a partir del 21 de Octubre de 2020 y hasta el 19 de diciembre de 2020 inclusive, por un total de 60 (sesenta) días; en un cargo interino de Profesor Adjunto con dedicación simple (Cód.111) en la Cátedra "C" de la asignatura Derecho Privado I; con cargo al Art.46 inc. c), Cap. VII del Convenio Colectivo Docente.

Artículo 2: Protocolícese, tome nota Dirección de Personal, Secretaría Académica, Departamento de Derecho Civil; y elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.